VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

Siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día **cinco de junio dos mil veinticuatro**, se reune en la sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que se encuentra en el tercer piso del edificio ubicado en la calle José Antonio Torres número 661, Colonia Ampliación Asturias, Ciudad de México, C.P. 06890, el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, integrado por la Licenciado **Alfredo Enrique Robles López**, Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, interviniendo en términos del oficio número *DJ/001/2024*, de fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional; la Licenciada **Claudia Sofía Zamora Esquivel**, Directora de Normatividad Registral, en calidad de suplente, de conformidad con el oficio número *RAN/DGRCD/765/2023*, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés, suscrito por la Dra. María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental; así como la Maestra **Blanca Lydia Orozco Montaño**, Directora de Área en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, del Área de Especialidad en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en calidad de suplente, interviniendo de conformidad con el oficio número OECI/602/632/2024, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por la Mtra. Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública; para estudio y resolución de los siguientes temas: ----------
---

ORDEN DEL DÍA

I. DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INICIO DE SESIÓN. ----------
---

Toda vez que se registró la asistencia de quienes comparecieron a la sesión de mérito y de la misma se advierte que existe el quórum legal; se da inicio a la **Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, correspondiente al año dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------
---

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. ----------

VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, A CELEBRARSE A LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2024, EN LA SALA DE REUNIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, UBICADA EN EL TERCER PISO DE OFICINAS CENTRALES

ORDEN DEL DÍA

I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.

II. Aprobación del Orden del Día.

III. **Versión pública e íntegra de 26 contratos que remite la Dirección General de Administración y Finanzas para su estudio.**

1. **RAN/100/0001/2024.**
2. RAN/100/0002/2024.
3. **RAN/100/0003/2024.**
4. RAN/100/0004/2024.
5. **RAN/101/0001/2024.**
6. RAN/101/0002/2024.
7. **RAN/104/0001/2024.**
8. RAN/104/0002/2024.
9. **RAN/104/0003/2024.**
10. RAN/104/0004/2024.
11. **RAN/104/0005/2024.**
12. RAN/104/0007/2024.
13. **RAN/104/0008/2024.**
14. RAN/104/0009/2024.
15. **RAN/104/0010/2024.**
16. RAN/104/0011/2024.
17. **RAN/105/0001/2024.**
18. RAN/105/0002/2024.
19. **RAN/105/0003/2024.**
20. RAN/105/0004/2024.
21. **RAN/105/0005/2024.**
22. RAN/105/0006/2024.
23. **RAN/105/0007/2024.**
24. RAN/105/0008/2024.
25. **RAN/105/0009/2024.**
26. RAN/105/0010/2024.

IV. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000371**, referente al **ejido Recoveco, municipio de Mocorito, en el Estado de Sinaloa**.

V. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000386**, referente al **núcleo poblacional Jomulco, municipio de Jala en el Estado de Nayarit**.

VI. Inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000395**, referente al **ejido El Paranal, municipio de Compostela, en el estado de Nayarit**.

VII. **Versión pública e íntegra en el recurso de revisión RRA 7076/24, derivado de la inconformidad en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000286**, referente al poblado comunal **San Pedro Yucunama, municipio San Pedro Yucunama, en el Estado de Oaxaca.**

VIII. **Versión pública e íntegra de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 330025124000394**, referente al **ejido Playa del Carmen, municipio Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.**

IX. Clausura de la sesión.

Asimismo, al no contar con votación negativa o comentario alguno por parte de los integrantes del órgano colegiado; por unanimidad de votos se **CONFIRMA** la orden del día de la **Vigésima Sesión Extraordinaria** del órgano colegiado. ----------

---

III. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE 26 CONTRATOS QUE REMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA SU ESTUDIO. ----------

---

---

1. **RAN/100/0001/2024.** ----------

---

2. RAN/100/0002/2024. ----------

---

3. RAN/100/0003/2024. ----------

---

4. RAN/100/0004/2024. ----------

---

5. RAN/101/0001/2024. ----------

---

6. RAN/101/0002/2024. ----------

---

7. RAN/104/0001/2024. ----------

---

8. RAN/104/0002/2024. ----------

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***Al contrato número RAN/100/0001/2024 le hace falta número de sesión del comité. Al*

contrato número RAN/100/0002/2024 le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/100/0003/2024, le hace falta fecha sesión del comité y hoja descriptiva. Al contrato número RAN/100/0004/2024 le hace falta sesión del comité y hoja descriptiva. Al contrato número RAN/101/0001/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/101/0002/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0001/2024, le hace falta y sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0002/2024, le hace falta número de sesión del comité.", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "*A los contratos señalados se sugiere señalar la fecha y el número de sesión del Comité de Transparencia del R.A.N.*". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: "*De los ocho contratos antes referidos, falta el número de la sesión del Comité de Transparencia.*". ----------
---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------
---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública con las observaciones antes referidas por cuanto hace a los contratos ***RAN/100/0001/2024, RAN/100/0002/2024, RAN/100/0003/2024, RAN/100/0004/2024, RAN/101/0001/2024, RAN/101/0002/2024, RAN/104/0001/2024, RAN/104/0002/2024***, por lo que una vez desahogadas, efectúen lo que a derecho proceda. **Cúmplase**. ----------
---

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-------
---
---

9. RAN/104/0003/2024. ----------

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: "*Al contrato número RAN/104/0003/2024, le hace falta número de sesión del comité.*", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "*Se sugiere señalar la fecha y el número de sesión del Comité de Transparencia del R.A.N. En el listado de datos plasmaron como fecha de vigencia del contrato 01 de enero al 29 de febrero de 2024, siendo que del contrato se desprende la fecha del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.*".

Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: **"***Falta número de Sesión de Comité.***"**. ----------

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública con las observaciones antes referidas por cuanto hace al contrato ***RAN/104/0003/2024***, por lo que una vez desahogadas, efectúen lo que a derecho proceda. **Cúmplase**. ----------

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-------

10. RAN/104/0004/2024. ----------

11. RAN/104/0005/2024. ----------

12. RAN/104/0007/2024. ----------

13. RAN/104/0008/2024. ----------

14. RAN/104/0009/2024. ----------

15. RAN/104/0010/2024. ----------

16. RAN/104/0011/2024. ----------

17. RAN/105/0001/2024. ----------

---

18. RAN/105/0002/2024. ----------

---

19. RAN/105/0003/2024. ----------

---

20. RAN/105/0004/2024. ----------

---

21. RAN/105/0005/2024. ----------

---

22. RAN/105/0006/2024. ----------

---

23. RAN/105/0007/2024. ----------

---

24. RAN/105/0008/2024. ----------

---

25. RAN/105/0009/2024. ----------

---

26. RAN/105/0010/2024. ----------

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***Al contrato número RAN/104/0004/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0005/2024, le hace falta y sesión del comité así como hoja descriptiva. Al contrato número RAN/104/0007/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0008/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al Contrato número RAN/104/0009/2024, le hace falta hoja descriptiva y número de sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0010/2024, le hace falta hoja descriptiva y numero de sesión del comité. Al contrato número RAN/104/0011/2024, en la página número dos le hace falta la firma del titular, y a los cuadros de clasificación e hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0001/2024, le hace falta fecha de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0002/2024, le hace falta numero de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0003/2024, le hace falta número de sesión del*

comité. Al contrato número RAN/105/0004/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0005/2024 le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0006/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0007/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0008/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0009/2024, le hace falta número de sesión del comité. Al contrato número RAN/105/0010/2024, le hace falta número de sesión del comité. Tras la revisión en su totalidad de los veintiséis contratos se determina que todos se encuentran debidamente testados, sin embargo dentro de los datos obligados en los lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación a todos y cada uno de los cuadros de clasificación les hace falta colocar el dato de número de sesión del comité", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "*Por lo que respecta a los contratos denominados RAN/104/0004/2024, RAN/104/0005/2024, RAN/104/0007/2024, RAN/104/0008/2024, RAN/104/0009/2024, RAN/104/0010/2024, RAN/104/0011/2024, RAN/105/0001/2024, RAN/105/0002/2024, RAN/105/0003/2024, RAN/105/0007/2024, RAN/105/0008/2024, se sugiere señalar la fecha y el número de sesión del Comité de Transparencia del R.A.N., asimismo, se verificó que los contratos ya presentan la firma del titular del área. Por lo que respecta al contrato RAN/105/0004/2024, RAN/105/0005/2024, RAN/105/0006/2024, RAN/105/0009/2024, RAN/105/0010/2024, se sugiere señalar la fecha y el número de sesión del Comité de Transparencia del R.A.N.*". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: "*Falta número de Sesión de Comité en todos los contratos, no obstante en los contratos denominados RAN/104/0004/2024, RAN/104/0005/2024, RAN/104/0007/2024, RAN/104/0008/2024, RAN/104/0009/2024, RAN/104/0010/2024, RAN/104/0011/2024, RAN/105/0001/2024, RAN/105/0002/2024, RAN/105/0003/2024, RAN/105/0007/2024, RAN/105/0008/2024, ya se presentan con la firma en la versiones públicas.*". ----------

---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------

---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública con las observaciones antes referidas por cuanto hace a los contratos ***RAN/104/0004/2024, RAN/104/0005/2024, RAN/104/0007/2024, RAN/104/0008/2024, RAN/104/0009/2024, RAN/104/0010/2024, RAN/104/0011/2024, RAN/105/0001/2024, RAN/105/0002/2024, RAN/105/0003/2024, RAN/105/0007/2024, RAN/105/0008/2024, RAN/105/0004/2024, RAN/105/0005/2024, RAN/105/0006/2024, RAN/105/0009/2024, RAN/105/0010/2024***, por lo que una vez desahogadas, efectúen lo que a derecho proceda. **Cúmplase**. ----------

---

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo

primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-------

---

IV. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000371, REFERENTE AL EJIDO RECOVECO, MUNICIPIO DE MOCORITO, EN EL ESTADO DE SINALOA. ----------

---

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***Al documento de inexistencia cambiar nombre de la suplente de Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el de la Maestra Blanca Lydia Orozco Montano, Directora de Área en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ya que es quien asiste a la sesión del 05 de junio del presente año.***"**, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: **"***En el oficio de resolución del Comité, en el apartado de ANTECEDENTES, se sugiere actualizar la fecha de la solicitud de información dice: 06 de mayo, debe decir 02 de mayo. En el oficio de resolución del Comité, en el apartado de RESUELVE, dice "... el comité de Transparencia de la CONFIRMA la inexistencia..." debiendo decir:"... el comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, CONFIRMA la inexistencia...".***"**. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, no refiere observaciones toda vez que les informa a los integrantes del comité de transparencia que los comentarios manejados ya fueron subsanados, por lo que se remitirán las pruebas documentales necesarias a fin de dejar la debida constancia.----------

---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------

---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000371, referente al ejido Recoveco, municipio de Mocorito, en el Estado de Sinaloa**. **Cúmplase**. ----------

---

Fundamento Legal: **Fundamento Legal**: Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

---

V. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000386, REFERENTE AL NÚCLEO

POBLACIONAL JOMULCO, MUNICIPIO DE JALA EN EL ESTADO DE NAYARIT. ----------
---

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***Al documento de inexistencia cambiar nombre de la suplente de Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el de la Maestra Blanca Lydia Orozco Montano, Directora de Área en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ya que es quien asiste a la sesión del 05 de junio del presente año.***"**, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: **"***En el oficio de resolución del Comité, en el apartado de RESUELVE, dice "... el comité de Transparencia de la CONFIRMA la inexistencia..." debiendo decir:"... el comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional, CONFIRMA la inexistencia...".***"**. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, no refiere observaciones toda vez que les informa a los integrantes del comité de transparencia que los comentarios manejados ya fueron subsanados, por lo que también serán remitidas las expresiones documentales necesarias a fin de dejar la debida constancia.----------
---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------
---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000386, referente al núcleo poblacional Jomulco, municipio de Jala en el Estado de Nayarit.**. **Cúmplase**. ----------
---

Fundamento Legal: **Fundamento Legal**: Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------
---

VI. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000395, REFERENTE AL EJIDO EL PARANAL, MUNICIPIO DE COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT. ----------
---

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***Al documento de inexistencia cambiar nombre de la suplente de Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por el de la Maestra Blanca Lydia Orozco Montano,*

Directora de Área en Control Interno en el Ramo Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; ya que es quien asiste a la sesión del 05 de junio del presente año.", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental no manifiesta observaciones. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, no refiere observaciones toda vez que les informa a los integrantes del comité de transparencia que los comentarios manejados por el Órgano Especializado en Control Interno ya fueron subsanados, por lo que también serán remitidas las expresiones documentales necesarias a fin de dejar la debida constancia.----------
---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------
---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la inexistencia de la información en la solicitud de acceso a la información con número de folio **330025124000395, referente al ejido El Paranal, municipio de Compostela, en el estado de Nayarit. Cúmplase**. ----------
---

Fundamento Legal: **Fundamento Legal**: Artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------
---

VII. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 7076/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000286, REFERENTE AL POBLADO COMUNAL SAN PEDRO YUCUNAMA, MUNICIPIO SAN PEDRO YUCUNAMA, EN EL ESTADO DE OAXACA. ----------
---

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: "*Al cuadro de clasificación de la versión pública le hace falta la firma de quien clasifica, falta la hoja descriptiva.*", la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: "*Falta listado de datos. En cada uno de los cuadros de clasificación falta firma del Titular del Área y firma de quien clasifica. En la foja 10 falta firma del Encargado de Despacho del Registro Agrario Nacional en la certificación.*". Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: "*La Oficina de Representación no agregó la hoja de datos, por lo que se sugiere para próximas versiones públicas anexarla. En los cuadros de clasificación falta la firma del Titular de Área y firma de quien clasifica. En la foja 10 falta firma en la certificación. En seguimiento a las observaciones antes manifestadas se refiere que la Oficina de Representación ya se encuentra desahogando las observaciones respectivas.*". ----------

---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------

---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública con las observaciones antes referidas por cuanto hace al recurso de revisión **RRA 7076/24**, derivado de la inconformidad en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025124000286**, referente al **poblado comunal San Pedro Yucunama, municipio San Pedro Yucunama, en el Estado de Oaxaca**. **Cúmplase**. ----------

---

Finalmente la persona titular de la Unidad de Transparencia le cede el uso de la voz a la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno, para lo cual, manifiesta que **"***Se le invita a la Unidad de Transparencia a cumplir con los tiempos establecidos para brindar atención a las solicitudes de información y con ello evitar llegue un recurso de revisión, toda vez que en este caso particular la información requerida por el solicitante fue remitida por el Jefe de Departamento de Titulación y Catastro Rural de Oaxaca desde el día 11 de abril del presente año tal como lo indica el oficio número* ***R´RAN/ST/DTYCR/678/2024****, en consecuencia, la versión pública del documento debió haber ingresado en el mes de abril o quizás mes de mayo, asimismo,* ***se solicita de la manera más atenta remitir siempre el Recurso de Revisión citado para su estudio y captura del SISAI, a fin de poder analizar a profundidad las documentales que integran el expediente del tema de referencia****.***"**. En este sentido, la persona titular de la Unidad de Transparencia manifiesta que: **"***Se acuerda que la expresión documental que solicita el Órgano Especializado será remitido en los próximos recursos de revisión que sean sometidos, asimismo, se dará seguimiento cabal a las observaciones manifestadas en la atención a las solicitudes.***"**. ----------

---

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-------

---

IX. VERSIÓN PÚBLICA E ÍNTEGRA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 330025124000394, REFERENTE AL EJIDO PLAYA DEL CARMEN, MUNICIPIO SOLIDARIDAD, EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO. ----------

---

Conclusión de la revisión: Del análisis efectuado por los integrantes del Comité de

Transparencia, la persona representante del Órgano Especializado en Control Interno observa que: **"***A los cuadros de clasificación les hace falta fecha y numero de sesión del comité así como la firma de quien clasifico, también falta hoja descriptiva.* **"**, la persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental refiere que: **"***Falta listado de datos. En cada uno de los cuadros de clasificación falta firma del Titular del área y de quien clasifica. En cada uno de los cuadros de clasificación se sugiere actualizar fecha de comité y numero de sesión, asimismo en cada cuadro señalan como número de solicitud 23160000920 siendo lo correcto 23160000290. En el acta de nacimiento faltó eliminar la Nacionalidad del Registrado. En el acuse de recibo de solicitud de trámite no testan el número de parcela. En el escrito de solicitud testan el número de parcela. En la parte frontal del Certificado parcelario no testan el número de parcela. En la parte de atrás del Certificado parcelario testan el número de parcela y además testan las palabras "SEGÚN RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL" que deben ir sin testar.***"**. Finalmente, la persona representante de la Unidad de Transparencia, observa que: **"***De conformidad con lo señalado en el artículo 64 párrafo cuarto fracción II, y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Unidad de Transparencia realiza la siguientes observaciones: Se recomienda agregar las firmas de los servidores públicos que clasificaban la información. Una vez disponible, agregar el número de la sesión y la fecha. En el testado se recomienda solo utilizar sustantivos comunes, por ejemplo "Palabras, Renglones, Párrafos y Columnas", firmas y fotos deberán de considerarse como una palabra y/o renglón dependiendo donde se ubiquen.***"**. ----------
---

Asimismo, se procedió a la votación de la documentación sometida a estudio, en este sentido el órgano en mérito emitió el siguiente: ----------
---

ACUERDO: Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Registro Agrario Nacional **CONFIRMA** la versión pública con las observaciones antes referidas por cuanto hace a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330025124000394, referente al ejido Playa del Carmen, municipio Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo**. **Cúmplase**. ----------
---

Fundamento Legal: Artículos 113, párrafo primero, 118 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Quincuagésimo noveno, párrafo primero, y Sexagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-------
---

Finalmente, el Órgano Especializado en Control Interno solicita el uso de la voz para manifestar que **"***Como parte fundamental para una correcta revisión de las expresiones documentales que se remiten para estudio en las sesiones del órgano colegiado actuante, se solicita*

el envío de la información con mínimo 48 horas antes a la celebración del comité." La persona representante de la Dirección General de Registro y Control Documental manifiesta que se adhieren a la solicitud realizada por el integrante del comité de transparencia; acto seguido la persona titular de la Unidad de Transparencia en uso de la voz manifiesta que: "*De conformidad con los comentarios realizados por los integrantes, se remitirá para futuras celebraciones de sesiones ordinarias y extraordinarias la información en el término solicitado.*". ----
---

X. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Al haber desahogado los puntos del Orden del Día relativos a la **Vigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** del Registro Agrario Nacional, siendo las **17:30** horas de la fecha de inicio, firmando para constancia los integrantes que en ella participaron.----------
---

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

LICENCIADO ALFREDO ENRIQUE ROBLES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Interviniendo en los términos del oficio **DJ/001/2024**, de fecha 02 de enero de 2024, suscrito por el Profesor Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional.

LICENCIADA CLAUDIA SOFÍA ZAMORA ESQUIVEL
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD REGISTRAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio **RAN/DGRCD/765/2023**, de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la Doctora María Concepción Núñez Escobedo, Directora General de Registro y Control Documental.

MAESTRA BLANCA LYDIA OROZCO MONTAÑO
DIRECTORA DE ÁREA EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, DEL ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO EN EL RAMO DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO
EN CALIDAD DE SUPLENTE

Interviniendo de conformidad con el oficio número **OECI/602/632/2024**, de fecha 03 de junio de 2024, suscrito por la Maestra Pilar Hernández Trinidad, Titular del Órgano Especializado en Control Interno, de la Secretaría de la Función Pública.